



#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**EXPEDIENTE: 10957/2023** 

#### 1.- OBJETO.

Es objeto de la presente Memoria exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la autorización temporal de ocupación de dominio público para el aprovechamiento de diversas explotaciones previstas en las playas de este municipio, dos establecimientos de hostelería y un kiosko-bar, para el cumplimiento de sus fines, dejando constancia de los extremos del mismo: naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, todo ello en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017,de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, con la presente Memoria se da cumplimiento a lo fijado por el artículo 116.4 LCSP.

#### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN.

Este Ayuntamiento tiene aprobado el "Plan Anual de Explotación de Servicios de Temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo Terrestre de Isla Cristina para las anualidades 2022/2025", por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 2 de junio de 2022.

Ante la necesidad del otorgamiento a terceros de la explotación de los servicios previstos en el referido Plan cuya autorización ha finalizado, y son los que en el apartado anterior se ha descrito, resulta conveniente que se inicien todos los trámites necesarios para la adjudicación de las autorizaciones correspondientes.

# 3.- OBJETO Y PATICULARIDADES DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto otorgar autorización de la ocupación del dominio público referido a varias explotaciones previstas en las playas de este Municipio que se relacionan en el cuadrante, mediante la modalidad de autorización administrativa, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas, así como al Plan de Explotación de los Servicios de Temporada 2022/2025, y sus modificaciones anuales redactados por los servicios municipales, y las condiciones establecidas en la Resolución de autorización antes citada...





Queda totalmente prohibido realizar aprovechamientos distintos de los específicamente concedidos, o en calidad o cantidad diferente.

La licencia administrativa se otorga sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de obtener cuantos permisos y autorizaciones administrativas se requieran para la ejecución y funcionamiento de las instalaciones y el desarrollo de la actividad permitida o relacionada con su objeto. El hecho de no obtener las citadas licencias y autorizaciones cuando ello sea preceptivo podrá implicar la extinción de la licencia, sin derecho a indemnización a favor del titular de la misma.

La contratación a que sirve de base a este pliego tiene el carácter de autorización administrativa y ambas partes quedan sometidas a la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el nuevo Reglamento de desarrollo de la misma (R.D. 876/2014, de 10 de octubre).

#### CÓDIGO CPV:

- 92332000-7 Servicios de playa.
- 55300000-3 Servicios restaurante.
- 55100000-1 Servicios de hostelería.

LOTE	ACTIVIDAD	<u>PLAYA</u>	PLAZO (Autorización)	<u>Nº de</u> ZONA <u>S</u>	Periodo Explotación mínimo anual
1	Establecimiento de Hostelería	Playa de la Gaviota	1 año + 3 años prorrogables	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre
2	Establecimiento de Hostelería	Playa Central Levante	1 año + 3 años prorrogables	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre
3	Kiosco- Bar	Playa de Camino de Santana	1 año + 3 años prorrogables	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre

# 4.-PROPUESTA DE LA CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.







El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y se ejecutará con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Plan de Playas Municipal, así como la oferta del adjudicatario, cuyo conjunto tendrá carácter contractual.

La forma de adjudicación de la autorización será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y para la determinación de la oferta más ventajosa se utilizarán diversos criterios, en el procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del LCSP.

## 5.- REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO.

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades para poder llevar a cabo el contrato para la autorización temporal de ocupación de dominio público para el aprovechamiento de diversas explotaciones previstas en las playas de este municipio.

## 6.- PLAZO DE AUTORIZACIÓN.

Los aprovechamientos objeto de la autorización tendrán una duración de:

 Una temporada con tres prórrogas anuales sin que la duración total exceda de 4 años.

Se entenderá que cada temporada anual es la marcada dentro del Plan Anual de Explotación de Servicios de temporada ubicados en el Dominio Público Marítimo – Terrestre del término municipal de Isla Cristina, y que se ha concretado anteriormente por ocupación, salvo que la Administración del Estado o Autonómica fijare plazo distinto, en cuyo caso prevalecerá este último. Asimismo, la extensión de dicha temporada podrá ser alterada por el Ayuntamiento por motivos de interés público. Caso de que la Administración titular del dominio público no concediere al Ayuntamiento la autorización para la instalación de tales servicios, esta





Administración no estará obligada a indemnizar al adjudicatario.

El periodo de permanencia en playa será el establecido en cada lote o instalación, que es el único periodo por el que el Ayuntamiento establece el canon municipal, en el caso que los titulares de las autorizaciones de las diferentes instalaciones de playas quieran aumentar el tiempo de instalación en playas, se deberá solicitar a este Ayuntamiento en el mes de septiembre anterior a la temporada que se quiera hacer efectiva, a fin de tramitar la solicitud a la Delegación Territorial de Desarrollo sostenible, en tal caso puede haber una variación en la Tasa del Canon estipulado por la Dirección General de Costas, que será a cargo del adjudicatario.

Dado el carácter de temporada que caracteriza el objeto de este contrato, se establece que entre los días comprendidos entre el siguiente al de la finalización del periodo de explotación del año corriente hasta el día anterior del inicio de la explotación de la siguiente temporada, no se podrá percibir cantidad alguna del usuario y el adjudicatario estará obligado a retirar completamente de las playas todo el material utilizado en la explotación y a mantenerlo fuera de las parcelas objeto de la autorización hasta la fecha del comienzo de la temporada siguiente de la explotación. El incumplimiento por parte del autorizado de esta obligación es causa de resolución anticipada de la autorización, con pérdida de la garantía y sin derecho a indemnización a favor del contratista.

No se estimarán ofertas para periodos mayores del previsto ni por fracciones de temporada.

Para proceder a la prórroga del contrato en las anualidades sucesivas, serán condiciones imprescindibles:

- Que el adjudicatario presente escrito solicitando la prórroga de la autorización el mes de septiembre del año anterior a la temporada a prorrogar.
- Que el adjudicatario haya abonado el canon de la temporada anterior.
- Que el adjudicatario no haya cometido faltas graves, ni muy graves.
- Que el Ayuntamiento obtenga autorización anual por la Administración Estatal o Autonómica.





- Que el adjudicatario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que, en su caso, actualice la garantía definitiva.

## **7.- CANON.**

El canon total fijado al alza de cada autorización por temporada que sirve de base a la licitación consta de: canon por ocupación del dominio público marítimo – terrestre según la cuantía determinada por la Demarcación o el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, dicha cuantía consta de una serie de variables, entre ellas la duración del tiempo de explotación y los metros de ocupación del espacio. Además del anterior el adjudicatario abonará el canon municipal que a continuación se fija en:

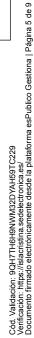
LOT E	ACTIVIDA D	PLAYA	CANON MUNICIPAL ANUAL	CANON DE Sº PROV. COSTAS	Nº de ZONA S	Periodo Explotación mínimo anual
				ESTIMADO		
1	Establecimi ento de Hostelería	Playa de la Gaviota	6.000,00 €	720€	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre
2	Establecimi ento de Hostelería	Playa Central Levante	6.000,00 €	1600€	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre
3	Kiosco- Bar	Playa de Camino de Santana	5.000,00 €	900€	1	Del 1 de junio al 30 de septiembre

La propuesta se adjudicará al licitador que obtenga la mayor puntuación en cada lote de forma independiente.

El canon municipal es fijo y no está sujeto a revisión. El canon de Costas será el determinado por dicha administración anualmente y con base en las variaciones del Plan de Playas y sus modificaciones.

El precio será pagado por el adjudicatario al Ayuntamiento de la siguiente manera:

• El primer año de autorización el 100 % del canon





municipal a los quince días hábiles siguientes al de la fecha de adjudicación y de forma previa a su formalización y en el mismo plazo el 100% del canon de Costas en la cuantía del ejercicio anterior como liquidación provisional, quedando pendiente liquidación definitiva a que se reciba por parte del Servicio Provincial de Costas en Huelva administración competente, la cuantía el para ejercicio correspondiente.

- El resto de las anualidades 100 % del canon municipal y la liquidación provisional del canon de Costas (cuantía del ejercicio anterior) de forma previa a la instalación. El 50% restante del canon municipal y la liquidación definitiva del Canon de Costas se hará efectivo entre los días 1 y 5 de agosto.
- Si hubiera modificación de temporada y/o del canon de Costas, el Ayuntamiento hará la liquidación definitiva al alza o a la baja.

El impago del precio de adjudicación es causa de resolución de la adjudicación, con pérdida de la fianza definitiva y sin derecho a ningún tipo de indemnización a favor del contratista, debiendo indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados.

El importe señalado en el cuadro anterior del canon municipal anual actuará como canon mínimo el cual podrá ser mejorado al alza por las empresas que concurran a la licitación.

Además del canon municipal y del estipulado por la administración competente, serán de cuenta del adjudicatario los impuestos, arbitrios y tasas estatales, autonómicas o locales a que dé lugar la explotación del servicio.

#### 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.





Para la valoración de la oferta se atenderá a los siguientes criterios:

Para la valoración de la oferta se atenderá a los siguientes criterios:

## 1. Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

—— Mayor canon ofrecido: **hasta 50 puntos** según los tramos que se indican a continuación:

Por cada mejora de 100 euros se obtienen 0,5 puntos

- En función de las certificaciones de calidad de la empresa hasta 6
   puntos.
  - \* Tiene implantado un Sistema Integral de Calidad Turística en Destino (SICTED): **4 puntos**
  - \* Cuenta con otros Certificados de Calidad: **1 punto** por certificado.
- Periodo de explotación: por cada mes de explotación adicional anual a los 4 meses exigidos por el periodo mínimo del 1 de junio a 30 de septiembre, se puntuará con 1 punto por cada mes. Deberá determinarse por cada temporada anual, excluyendo la primera, que únicamente se podrá ampliar el periodo de finalización.

Hasta 4 puntos.

# 2. Criterios cuantificables mediante juicio de valor

— Memoria Técnica de los servicios: hasta 30 puntos:

Organización de la actividad hasta 5 puntos.

Medios Personales, cantidad, calidad en el empleo, formación, hasta 5 puntos.

Características técnicas y estéticas de los materiales utilizados en la instalación hasta 5 puntos.

Mejoras que redunden directamente en la instalación y el medio relacionadas con la sostenibilidad, hasta 5 puntos.

Medidas de accesibilidad, hasta 5 puntos.

Plan de limpieza del establecimiento, hasta 5 puntos.

# 9.- SOLVENCIA.





## Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por los medios siguientes:

1.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles que se otorgará al licitador propuesto como adjudicatario para presentar la documentación acreditativa de los requisitos previos. Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta previo requerimiento a tal efecto. Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Dada la naturaleza del contrato no es exigible clasificación.

## Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:





a) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que

Isla Cristina, a fecha y firma electrónica

Cód. Validación: 9QH7TH6H9NWM32DYAH59TC229 Verificación: https://lislacristina.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9